

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**SOLICITO: TRASLADO DE MI LEGAJO PERSONAL
A LA UGEL YUNGUYO POR REASINACION.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo, ESCARCENA CHACOLLA, Fiorela Sonia, con DNI. N° 45575558, domiciliada en la Urb. Aziruni III Etapa Mz N Lte 07 del distrito y provincia de Puno; ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo participado en el proceso de Reasignación Docente correspondiente al año 2023 y haber alcanzado una plaza en la jurisdicción de la UGEL YUNGUYO, es que SOLICITO EL TRASLADO DE MI LEGAJO PERSONAL HACIA LA UGEL YUNGUYO y pido a usted por favor disponga a quien corresponda se ejecute mi solicitud.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted acceda a mi petición, por ser justa y de ley.

Ilave, 06 de mayo del 2024.



.....
Fiorela Sonia Escarcena Chacolla
DNI N° 45575558

ASUNCION B.G. PONTE CUBA
ABOGADO-ACTUARIO DE HONDURAS



Resolución Directoral N° 0789-2023 YUNGUYO, 12 JUL 2023

Visto, el Expediente N° 6305, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **IORELA SONIA ESCARCENA CHACOLLA**, con DNI N° 45575558 en el cargo de **PROFESOR**, con **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	10.00	7.60	3.00	20.60

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1136113317N2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70197
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1194413416P3
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70232 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
MOTIVO DE VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: ARCE MEDINA, LITA SIRLEY, Resolución N° 1119-2022-UGELY

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR
UGEL YUNGUYO

La directora de la Institución Educación Primaria N° 70197 de Sicuni de la Unidad de gestión Educativa El Collao del distrito de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno otorga la presente:

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Que, la docente FIORELA SONIA ESCARCENA CHACOLLA identificado con DNI N° 45575558 profesora de la Institución Educativa N° 70197 de la Parcialidad de Sicuni del distrito de Conduriri, Provincia de El Collao y Región Puno no presenta ningún tipo de ADEUDO a la fecha, ni económico ni de bienes a esta institución de acuerdo a lo que se ha revisado el registro de préstamos y otros documentos.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ilave, 04 de marzo del 2024.



Unidad Urbana Mixta
DIRECTORA(e)
Educación Primaria